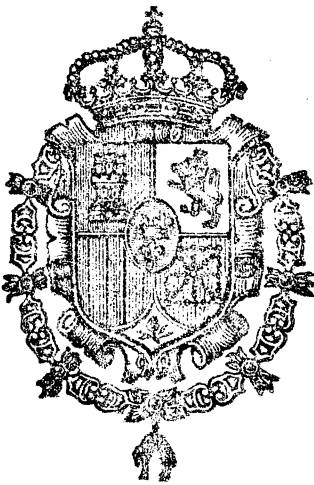


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	3
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En los expedientes de competencia negativa suscitada entre el Gobernador civil y el Delegado de Hacienda de la provincia de Lugo con motivo del pago del canon de superficie de la mina *Formigueiros*, sita en el término municipal de Causel, y de la que es concesionario el Conde de Maceda y de San Román, de los cuales resulta:

Que por el Ingeniero Jefe de aquella provincia se comunicó al Gobernador en 23 de Marzo de 1882 que la expresada mina no figuraba en la relación de las que se hallaban sujetas al pago del canon, formada por el Administrador de Propiedades y Rentas, y llamó la atención sobre este extremo, para que examinándose el expediente se determinara si debía continuar aquella exenta de este gravamen, ó si estaba comprendida por el contrario en el art. 82 de la ley del ramo y había trascurrido por tanto el plazo de dicha exención:

Que pasada esta comunicación al Delegado de Hacienda, informó el Administrador de Contribuciones que no incluyó en la relación expresada la mina *Formigueiros* por ignorar su existencia; y habiéndose pedido antecedentes al Gobernador, contestó esta Autoridad que aquella tenía demarcada 126 hectáreas, de 10.000 metros cada una, siendo concesionario de ella el Conde de Maceda desde mucho antes de la publicación de la ley de Minas de 1839:

Que con estos datos se procedió por el Administrador de Contribuciones y Rentas á liquidar la suma que por razón de canon de superficie debía abonar dicho concesionario, importante 1.512 pesetas, suma que exigida del apoderado de éste se opuso al pago de ella por no ser aplicable á la referida mina el art. 82 de la ley citada, siendo desestimada esta oposición, por lo cual se alzó aquél para ante el Delegado de Hacienda:

Que de acuerdo este funcionario con lo informado por el Administrador de Contribuciones y Rentas, estimó limitadas sus facultades en el caso de que se trataba á la exacción del impuesto, por lo cual preguntó nuevamente al Gobernador si la mina estaba ó no comprendida en dicho artículo, y que no habiendo dado esta Autoridad una contestación categórica por no creérla oportuna y por estar ya prejuzgada la cuestión en el hecho de haber exigido la Hacienda el pago del canon, dió á entender sin embargo que consideraba sujeta al mismo á la expresada mina:

Que practicada nueva liquidación y vuelto á ser reclamado su importe del apoderado del Conde de Maceda, insistió el mismo repetidas veces en que se declarase la exención solicitada, acompañando varios documentos para justificarla, y que pedido informe á la Administración de Contribuciones, á la Intervención y al Abogado del Estado, opinaron aquéllas que procedía la exacción acordada, y manifestó el último que no era de la competencia de la Hacienda, sino del Gobernador hacer la declaración que se pedía:

Que habiéndose conformado con este dictamen el Delegado de Hacienda y el interesado á quien se notificó oportunamente, se remitió el expediente al Gobernador, el cual á su vez tampoco se creyó obligado á hacer más de-

claraciones, estimando que no tenía tampoco competencia para interpretar el art. 82 de la ley de Minas, después de haber cumplido la ley dando las noticias y avisos oportunos á la Delegación de Hacienda:

Que el Delegado de Hacienda insistió asimismo en su inhibición, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el art. 82 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1839, reformada por la 4 de Marzo de 1868:

Vistos los artículos 81 y 82 del reglamento para la ejecución de esta ley:

Visto el art. 57 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para el procedimiento económico-administrativo:

Vistos los informes emitidos por los Ministerios de Hacienda y de Fomento y por el Consejo de Estado en pleno:

Considerando:

1.º Que el origen del canon que se impone á los concesionarios de minas no se funda en las bases naturales y ordinarias del sistema tributario, sino que tiene como razón esencial indicada por la misma palabra *canon*, el reconocimiento del dominio que concede el Estado para la explotación de la riqueza minera que de derecho le pertenece:

2.º Que en armonía con este principio, y como consecuencia lógica del mismo, no podía menos de reservarse la facultad de fijar este canon y determinar los casos de exención del mismo al propio Ministerio que otorga las concesiones y conoce de todo lo relativo á ellas, razón por la cual hay que atenderse para resolver cualquiera dificultad que se suscite con motivo de dicho gravamen á lo dispuesto en la legislación de Minas, cuya interpretación corresponde al Ministerio de Fomento:

3.º Que en el caso actual no se trata de resolver si la mina *Formigueiros* se halla ó no comprendida en el art. 82 de dicha ley, para acordar si está ó no exenta del expresado gravamen, sino de determinar la Autoridad que haya de hacer esta declaración, sin que á ello pueda oponerse el que la exención solicitada por el interesado está más ó menos prejuzgada por la Real orden de 28 de Julio de 1875 que el Ministro de Fomento cita en su informe:

4.º Que según el repetido art. 82, cuando los expedientes mineros se hallen en estado de devengar el canon de superficie, lo comunicarán así los Gobernadores á las oficinas de Hacienda, para que por ésta se proceda á la recaudación del mismo, con lo cual se destinan con toda claridad las atribuciones de los Ministerios de Fomento y Hacienda, dejando á aquél todo lo relativo á la fijación del canon y á la designación de los concesionarios que están obligados á satisfacerlo, y reservando exclusivamente al segundo lo concerniente á la exacción de las cantidades devengadas por aquel concepto;

Y 5.º Que el legislador quiso dejar este punto fuera de toda duda al consignar en el art. 82 del mismo reglamento que al Ministro de Hacienda corresponde dictar las órdenes oportunas para la recaudación del referido canon, á la cual no puede procederse en el caso presente, sin que antes declare el Gobernador, como representante del Ministro de Fomento, si la mina de que se trata se halla ó no comprendida en el art. 82 de la ley del ramo, y si está ó no exenta por consiguiente del pago de aquél;

Conformándome con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que el conocimiento de este asunto corresponde al Gobernador de la provincia de Lugo, el cual debe declarar, como representante del Ministro de Fomento, si la mina *Formigueiros* está ó no sujeta al pago del canon de superficie por serle ó no aplicable el art. 82 de la vigente ley de Minas; y que luego que este acuerdo sea firme, se comunique al Delegado de Hacienda de dicha

provincia para los efectos de la recaudación del mismo gravamen.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Luisa Bermejo y Pérez pidiendo que se indulte á su esposo Ramón Piñol y Sanchez de la pena de seis meses de arresto que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, y que el reo lleva cumplidos más de cinco sextas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ramón Piñol y Sanchez del resto de la pena de seis meses de arresto que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Siverio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 445 de la ley provisional sobre organización del Poder Judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por defunción de D. Felipe Viñas, á D. Rafael Alvarez y Martínez, Magistrado más antiguo de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Siverio.

Méritos y servicios de D. Rafael Alvarez y Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 41 de Julio de 1854, ejerciendo la profesión nueve años incorporado al Colegio de Burgos, uno y medio al de la Coruña y cuatro al de Valladolid.

De 1843 á 1854 desempeñó los cargos de Auxiliar supernumerario y Aspirante de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 14 de Noviembre de 1836 fué nombrado Promotor fiscal de Burgos, de cuyo destino tomó posesión en 43 del mismo mes.

En 1.º de Octubre de 1838 se le trasladó á la Promotoría fiscal de Vitoria.

En 8 del mismo fué declarado cesante.

En 27 de Noviembre de 1863 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Palencia, tomando posesión de dicho cargo en 23 de Diciembre del mismo año.

En 4 de Septiembre de 1865 fué trasladado al de Antequera.

En 10 de Octubre del mismo año fué nombrado para el de Vitoria.

En 27 de Noviembre de 1866 se le promovió á Magistrado de la Audiencia de la Coruña, de cuya plaza tomó posesión en 3 de Enero del siguiente año.

En 29 de Junio de 1869, en virtud de la real cédula que presentó de dicho cargo, fué declarado cesante.

En 12 de Abril de 1875 se le nombró Fiscal de la Audiencia de Albacete.

En 3 de Mayo de 1875, accediendo á sus deseos, se le nombró para igual cargo de la de Oviedo, del que tomó posesión en 10 del mismo.

En 11 de Febrero de 1878 fué nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, encargándose de su destino en 12 de Abril siguiente.

En 3 de Marzo de 1879 se le nombró, accediendo á sus deseos, para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 31 del mismo mes.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

D. Manuel Vicente García, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid; número del escalafón 3: antigüedad en la categoría 17 de Diciembre de 1872.

D. Joaquín María Álvarez Taladriz, Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo; número del escalafón 5: antigüedad en la categoría 5 de Julio de 1876.

D. Miguel de Castells y de Bassols, Presidente de la territorial de Burgos; número del escalafón 6: antigüedad en la categoría 24 de Febrero de 1881.

D. Diego Montero de Espinosa, Presidente de la territorial de Valencia; número del escalafón 8: antigüedad en la categoría 13 de Abril de 1881.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por defunción de D. Manuel María Múñez, á D. Federico Enjuto y Gamiz, Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Federico Enjuto y Gamiz.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Julio de 1841. Ha ejercido la Abogacía durante 29 años en Granada, Huelva, Ubeda y Aracena.

En 19 de Enero de 1844 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Ubeda, de la que se posesionó en 12 de Febrero siguiente.

En 16 de Abril de 1847 se le trasladó á la de Aracena.

En 28 de Abril de 1854 fué promovido á la de Huelva, de la que tomó posesión en 27 de inmediato mes de Mayo.

En 10 de Febrero de 1855 se le declaró cesante.

En 26 de Diciembre de 1856 fué nombrado Promotor fiscal de Huelva; cargo de que se posesionó en 1.º de Febrero de 1857.

En 17 de Febrero de 1862 se le promovió á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, de la que se encargó en 22 de Marzo siguiente.

En 15 de Mayo de 1863 fué trasladado á igual cargo de la de Granada.

En 29 de Junio de 1865 se le promovió á la Tenencia fiscal de la misma Audiencia, de la que tomó posesión en 2 de Agosto inmediato.

En 4 de Agosto del mismo año de 1866 fué trasladado á igual plaza de la de Sevilla.

En 15 de Octubre siguiente se le trasladó á igual cargo de la de Barcelona.

En 18 de Mayo de 1868 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de la Coruña, de cuya plaza tomó posesión el 23 de Junio siguiente.

En 27 de Marzo de 1876 fué promovido á Presidente de Sala de la de Oviedo; cargo del que se posesionó en 19 de Abril inmediato.

En 9 de Junio de 1877 se le nombró Magistrado de la de Madrid, de cuyo destino se encargó en 10 de Agosto siguiente.

En 4 de Noviembre de 1878 fué nombrado Presidente de la Audiencia de Burgos; en 3 de Diciembre siguiente tomó posesión.

En 11 de Octubre de 1880 se le trasladó accediendo á sus deseos, á Barcelona; tomó posesión en 8 de Noviembre siguiente.

En 21 de Marzo de 1881 se le nombró Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla.

En 23 de Mayo de 1881 fué trasladado á igual cargo de la de Albacete.

En 7 de Mayo de 1883 se le nombró Presidente de la Audiencia de Las Palmas; tomó posesión en 14 de Julio siguiente.

En 24 de Enero de 1884 fué trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Barcelona; tomó posesión en 23 de Febrero siguiente.

En 29 de Junio del mismo año se le nombró Presidente de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 12 de Julio siguiente.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

D. Joaquín María Álvarez Taladriz, Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo; número del escalafón 5: antigüedad en la categoría 5 de Julio de 1876.

D. Miguel de Castells y de Bassols, Presidente de la territorial de Burgos; número del escalafón 6: antigüedad en la categoría 24 de Febrero de 1881.

D. Diego Montero de Espinosa, Presidente de la territorial de Valencia; número del escalafón 8: antigüedad en la categoría 13 de Abril de 1881.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por promoción de D. Federico Enjuto, á D. Federico Melchor y Lamanette, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Federico Melchor y Lamanette.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Abril de 1851, en cuyo año se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid, donde ejerció la profesión un año y tres meses.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Madrid y Sevilla, y Auxiliar de la Fiscalía de esta última Audiencia.

En 4 de Julio de 1856 fué nombrado Promotor fiscal de San Mateo, electo.

En 13 del mismo mes y año se le trasladó á Gandía, posesionándose en 22 del propio mes.

En 29 de Marzo de 1857 fué promovido á la Promotoría fiscal de Requena; tomó posesión en 4 de Julio del mismo año.

En 12 de Marzo de 1858 lo fué á la de Alcá, de término, posesionándose en 12 de Abril siguiente.

En 2 de Octubre de 1860 fué trasladado á la de Mula; tomó posesión en 3 de Noviembre del mismo año.

En 1.º de Marzo de 1862 fué nombrado para la de Huesca, posesionándose en 1.º de Abril siguiente.

En 26 de Agosto de 1863 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Granada; tomó posesión en 1.º de Octubre siguiente.

En 20 de Abril de 1866 se le nombró Promotor fiscal del distrito de la Audiencia, de Madrid; se posesionó en 20 de Mayo siguiente.

En 18 de Mayo de 1868 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, posesionándose en 29 del mismo mes.

En 4 de Abril de 1870 se le nombró Teniente fiscal de la misma Audiencia; posesión en 8 del propio mes.

En 6 de Mayo del mismo año se le nombró Abogado fiscal del Tribunal Supremo, cargo del que tomó posesión en 14 del propio mes.

En 8 de Octubre de 1883 fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 15 del mismo mes.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Nueros y Páez de la Cadena, Magistrado cesante, y de conformidad además con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Córdoba á D. Antonio Cañón y Álvarez, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también promovido D. Ricardo Juan Ortiz, á D. José Álvarez y Cid, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Calatayud.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. José Álvarez Cid.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión desde 27 de Marzo de 1865 á Marzo de 1869.

En 12 de Marzo de 1869 fué nombrado para el Juzgado de entrada de Villadiago, del que se posesionó en 3 del mismo mes.

En 18 de Agosto del mismo año se le declaró ce-ante.

En 11 de Julio de 1870 se le nombró para el Juzgado de entrada de La Vecilla, del que tomó posesión en 10 de Agosto.

En 15 de Febrero de 1871 se le trasladó al de Puchena, del que no tomó posesión.

En 8 de Mayo del mismo año se le nombró para el de Calamocha, del que tomó posesión en 7 de Junio.

En 22 de Enero de 1872 se le trasladó al de Salas de los Infantes, tomando posesión en 20 de Febrero.

En 8 de Julio de 1872 se le trasladó al de Calamocha, tomando posesión en 7 de Agosto.

En 7 de Febrero de 1876 se le trasladó al de Alcañiz, tomando posesión en 28 de Abril.

En 1.º de Marzo de 1881 se le promovió al Juzgado de ascenso de Benavente, del que tomó posesión en 14 de Mayo.

En 9 de Junio siguiente se le nombró á su instancia Promotor fiscal de Teruel, tomando posesión en 5 de Agosto.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Calatayud, tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

Han pretendido además esta plaza los funcionarios siguientes.

TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

D. Protasio García Bernardo, de la de Santander; número del escalafón 11: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Cayetano Pasalotos, de la de Salamanca; número del escalafón 17: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Pedro López Fernández, de la de Baza; número del escalafón 20: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Enrique Álvarez Freixas, de la de Alcañiz; número del escalafón 23: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Nicolás Acero y Abad, de la de Murcia; número del escalafón 28: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Cesáreo Huerta, de la de Sigüenza; número del escalafón 29: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo María González de la Fuente, de la de Utrera, número del escalafón 33: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Lapaya y Elorz, Abogado fiscal de la de Zaragoza; número del escalafón 43: antigüedad en la categoría 8 de Enero de 1883.

D. Laureano Santaolalla, Abogado fiscal de la de Bilbao; número del escalafón 48: antigüedad en la categoría 15 de Enero de 1883.

D. Andrés Tornes, Abogado fiscal de la de San Sebastián; número del escalafón 54: antigüedad en la categoría 7 de Marzo de 1883.

D. Joaquín Piquer, Abogado fiscal de la de Alicante; número del escalafón 57: antigüedad en la categoría 24 de Marzo de 1883.

D. José Herrero, Teniente fiscal de la de Teruel; número del escalafón 70: antigüedad en la categoría 8 de Abril de 1883.

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE TÉRMINO

D. Enrique Hernández Lobato, de Jaén; número del escalafón 27: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Cabeza, del distrito del Pilar de Zaragoza; número del escalafón 28: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Juan Francisco Ruiz, del distrito de San Beltrán de Barcelona; número del escalafón 57: antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 1883.

D. Joaquín Amo y Bañón, de Réus; número del escalafón 62: antigüedad en la categoría 31 de Marzo de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Llerena, vacante por haber sido también promovido D. Antero Hurtado, á D. Pablo Burgos y Meneses, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Pablo Burgos y Meneses.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Alcántara desde Julio del mismo año hasta Diciembre de 1870.

En 16 de Diciembre de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Alcántara, de la que no tomó posesión.

En 30 del mismo mes y año Promotor fiscal de Garrovillas, de entrada; cargo de que se posesionó en 14 de Enero de 1874.

En 8 de Febrero de 1873 fué promovido á la Promotoría fiscal de Villafranca del Bierzo, de ascenso, de la que tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 17 de Julio de 1876 fué trasladado á la de Gandesa, y sin tomar posesión.

En 24 de Agosto se le nombró para la de Llerena, de la que se encargó en 23 de Setiembre inmediato.

En 17 de Abril de 1882 fué promovido á la de Ecija, de término; tomó posesión en 16 de Mayo siguiente.

En 30 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Llerena, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Enero de 1883.

Han solicitado además esta plaza los siguientes señores.

TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL

D. Marcelino Insausti, de la Audiencia de lo criminal de Vitoria; número del escalafón 14: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Cayetano Pasalotos, de la de Salamanca; número del escalafón 17: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Pedro López Fernández, de la de Baza; número del escalafón 20: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Fernando Meana y Hurtado, Abogado fiscal de la terri-

terial de Barcelona; número del escalafón 24: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Cesáreo Huerta, Teniente fiscal de la de Sigüenza; número del escalafón 29: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Freixa y Obiols, de la de Manresa; número del escalafón 32: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo González de la Fuente, de la de Utrera; número del escalafón 33: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Suárez Bárcena, de la de Badajoz; número del escalafón 38: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Martín del Castillo y Calahorra, de la de Segovia; número del escalafón 41: antigüedad en la categoría 3 de Enero de 1883.

D. Laureano Santaolalla, de la de Bilbao; número del escalafón 48: antigüedad en la categoría 15 de Enero de 1883.

D. Eduardo de Salas Pizarro, de la de Don Benito; número del escalafón 49: antigüedad en la categoría 19 de Enero de 1883.

D. Luis Ponce de León, Abogado fiscal de la territorial de Sevilla; número del escalafón 55: antigüedad en la categoría 30 de Marzo de 1883.

D. Rafael Hernández Villarejo, Teniente fiscal de la de Plasencia; número del escalafón 66: antigüedad en la categoría 2 de Abril de 1883.

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE TÉRMINO.

D. Enrique Hernández Lobato, de Jaén; número del escalafón 27: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Cabezas y Maestro, del distrito del Pilar de Zaragoza; número del escalafón, 28: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Pedro María Ruiz Milla, del distrito del Mercado de Valencia; número del escalafón 30: antigüedad en la categoría 6 de Febrero de 1883.

D. Antonio Martínez Aranda, del distrito de la Derecha de Córdoba; número del escalafón 56: antigüedad en la categoría 24 de Febrero 1883.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, del distrito de San Beltrán de Barcelona; número del escalafón 57: antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 1883.

D. José Sandoval, de Tortosa; número del escalafón 59: antigüedad en la categoría 19 de Marzo de 1883.

D. Joaquín Amo, de Réus; número del escalafón 62: antigüedad en la categoría 31 de Marzo de 1883.

D. Manuel San Román, de Zamora; número del escalafón 63: antigüedad en la categoría 1.º de Abril de 1883.

ABOGADOS

D. Manuel Oiz y Marcos. Ha ejercido en la Habana desde 1874; clasificado desde 1872 á 1874 en tercera clase, y de 1874 á 1882 en segunda.

D. Felmo Giráldez. Ejerce en Madrid por espacio de 18 años y uno en Santiago.

D. Ramón Ibáñez é Ibáñez. Ha ejercido más de 17 años. Es Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral de Málaga.

D. Julián Daroca, Registrador de Motril.

D. Pedro González López. Ha ejercido en Zamora 16 años, y es Magistrado suplente de Audiencia desde Julio de 1884.

D. Luis González Sala y Farrús. Ejerce desde 1861; justifica la contribución que ha pagado, pero no se determinan las cuotas.

D. Federico Marcos Bausá y Seseña. Ejerce en Madrid desde 1873 hasta la actualidad.

D. Eduardo María Gutiérrez y Pérez. Ejerce en Talavera de la Reina desde 1.º de Octubre de 1859 hasta la actualidad: no expresa cuotas.

D. Juan Antonio Montesinos. Tiene las condiciones legales.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almeralejo, vacante por fallecimiento de D. Ricardo Gallego, á Don Ramón Revert y Martínez, Juez de primera instancia de Alicante y el más antiguo de los que la han solicitado.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Méritos y servicios de D. Ramón Revert y Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesión desde 10 de Diciembre siguiente hasta 1863.

En 18 de Mayo de 1863 nombrado Promotor fiscal de Navalcarnero.

En 10 de Octubre de 1865 trasladado á Naval Moral de la Mata.

En 27 de Enero de 1866 á Cazorra.

En 16 de Noviembre siguiente á Gérgal.

En 9 de Enero de 1867 nombrado para Pozoblanco.

En 18 de Marzo siguiente en comisión para Navalcarnero.

En 5 de Junio de 1869 trasladado á Miranda de Ebro.

En 12 de Agosto siguiente cesante.

En 18 del mismo mes y año nombrado Juez de Agreda, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 7 de Setiembre siguiente.

En 17 de Agosto de 1870 de larado cesante.

En 20 de Noviembre de 1875 nombrado para el Juzgado de Aliaga, del que tomó posesión en 16 de Enero de 1876.

En 3 de Julio de dicho año trasladado al de Gaudia.

En 26 del mismo mes y año nombrado para el de Cifuentes.

En 31 de Abril de 1861 trasladado al de Mora de Rubielos.

En 23 de Junio de dicho año nombrado para el de Arenas de San Pedro.

En 13 de Julio siguiente para el de Atienza.

En 12 de Setiembre de 1883 trasladado á su instancia al de Hervás; tomó posesión en 23 de Octubre de 1882.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al Juzgado de Alicante; tomó posesión en 29 de mismo mes.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL

D. Vicente Ayala y Gignar, de la de Albuñol; número del escalafón 6: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Pedro López Fernández, de la de Baza; número del escalafón 29: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Freixa y Obiols, de la de Manresa; número del escalafón 32: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo María González de la Fuente, de la de Utrera; número del escalafón 33: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE TÉRMINO

D. Enrique Hernández Lobato, de Jaén; número del escalafón 27: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Domingo Martínez Navarro, de Las Palmas; número del escalafón 34: antigüedad en la categoría 10 de Enero de 1883.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, del distrito de San Beltrán de Barcelona; número del escalafón 57: antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga, vacante por haber sido también promovido D. Manuel Fernández Loaysa, á D. José María de Lara y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de dicha ciudad.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Méritos y servicios de D. José María de Lara y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Agosto de 1850.

Ha ejercido la profesión en Estepona desde 1851 á 1857.

Ha sido Presidente y Vocal del Consejo provincial de Málaga.

En 29 de Octubre de 1868 fué nombrado Juez de primera instancia de Grazalema, de cuyo cargo se posesionó en 20 de Noviembre siguiente.

En 23 de Marzo de 1870 trasladado al de Gaudia, posesionándose en 20 de Abril inmediato.

En 9 de Abril de 1873 trasladado al de Orgiva; tomó posesión en 27.

En 3 de Febrero de 1874 lo fué al de Santafé; posesión en 5 de Marzo siguiente.

En 10 de Mayo de 1875 al de Logrosán; se posesionó en 26 de Mayo.

En 26 de Julio de 1875 fué trasladado al de Pozoblanco, y se posesionó en 23 de Agosto siguiente.

En 22 de Mayo de 1876 lo fué al de Ujijar, del que tomó posesión en 21 de Junio inmediato.

En 7 de Mayo de 1877 trasladado al de Siles, del que se posesionó en 6 de Junio siguiente.

En 12 de Noviembre del mismo año lo fué al de Iznalloz; tomó posesión en 12 de Diciembre inmediato.

En 21 de Octubre de 1878 trasladado á su instancia al de Huéscar, del que se posesionó en 20 de Noviembre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1881 lo fué al de Ujijar, posesionándose en 31 del propio mes.

En 23 de Mayo del mismo año trasladado al de Huéscar.

En 9 de Junio siguiente nombrado para el de Ujijar; tomó posesión el 18 del mismo mes.

En 3 de Noviembre de 1881 fué trasladado al de Huélma, del que se posesionó en 3 de Diciembre siguiente.

En 8 de Diciembre de 1882 fué nombrado para el del distrito de la Merced de Málaga, posesionándose en 13 del mismo mes.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

D. Vicente Ayala y Gignar, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Albuñol; número del escalafón 6: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Pedro López Fernández, de la de Baza; número del escalafón 29: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Fernando Meana y Hurtado, Abogado fiscal de la territorial de Barcelona; número del escalafón 24: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Cesáreo Huerta y García, Teniente fiscal de la de lo criminal de Sigüenza; número del escalafón 29: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Tomás Gradilla y Martínez, Abogado fiscal de la de Bar-

celona; número del escalafón 30: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo María González Fuente, Teniente fiscal de la de lo criminal de Utrera; número del escalafón 33: antigüedad en la categoría 2 de Enero 1883.

D. Antonio Benítez Romero, Abogado fiscal de la territorial de Granada; número del escalafón 42: antigüedad en la categoría 3 de Enero de 1883.

D. Laureano Santaolalla, Teniente fiscal de la de lo criminal de Bilbao; número del escalafón 48: antigüedad en la categoría 15 de Enero 1883.

D. Demetrio Torre Villanueva, Abogado fiscal de la territorial de Zaragoza; número del escalafón 56: antigüedad en la categoría 21 de Marzo de 1883.

JUECES DE TÉRMINO

D. Miguel Fernández Rodríguez, de Cádiz; antigüedad en la categoría, 2 de Enero de 1883.

D. Enrique Hernández Lobato, de Jaén; número del escalafón 27: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Cabezas Maestro, de Zaragoza; número del escalafón 28: antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Domingo Martínez Navarro, de Las Palmas, número del escalafón 34: antigüedad en la categoría 10 de Enero de 1883.

D. Vicente Pérez de Celis, de Santander; número del escalafón 49: antigüedad en la categoría 30 de Enero de 1883.

D. Antonio Martínez Aranda, de Córdoba; número del escalafón 56: antigüedad en la categoría 24 de Febrero de 1883.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, de Barcelona; número del escalafón 57: antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 1883.

D. José Sandoval y Pérez, de Tortosa; número del escalafón 59: antigüedad en la categoría 19 de Marzo de 1883.

D. Joaquín Amo y Bañón, de Réus; número del escalafón 62: antigüedad en la categoría 31 de Marzo de 1883.

D. Leopoldo García Monsalve, de Sevilla; número del escalafón 63; antigüedad en la categoría 4 de Abril de 1883.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el punto primero artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Marina para que sin las formalidades de subasta adquiera en Inglaterra los tubos de hierro necesarios para formar los puntales de las cubiertas del crucero *Reina Mercedes*.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Juan Antequera.

De conformidad con lo prevenido en los puntos primero y cuarto, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Marina para que sin las formalidades de subasta adquiera en Inglaterra 2.500 kilogramos de pintura Rahjen para fondos de buques.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Juan Antequera.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una el Licenciado D. Rafael Blanco y Olivera, á nombre de Doña Joaquina Rocabrana y Jordá, Baronesa de Albi, demandante, y de la otra la Administración general del Estado representada por Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden de 13 de Setiembre de 1881, relativa á la demarcación de la pertenencia minera *Oportuna*:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 13 de Marzo de 1879, acudió al Gobernador civil, de la provincia de Barcelona, D. José Cirera, solicitando la concesión de 10 pertenencias mineras bajo el nombre de *Oportuna* en los términos municipales de San Martín de Provensals, San Andrés de Palomar y Horta:

Que publicados los edictos que la ley determina, se presentaron, como opositores á dicha concesión, Doña Josefa Rocabrana y Jordá, D. Manuel Figuerola y Doña Rosa Sualba, a Sociedad *C. Fabra y Compañía*, D. Pablo B. rirán, Doña Agustina Forgas y D. José Guío, D. Tomás Casals y otros vecinos de San Andrés de Palomar, D. Alejandro Bacardi, D. Juan Calafell, Doña María Angela Salabert con D. Luis y Doña Joa-

quiba Martí, D. Joaquín Oriola, D. Hermenegildo Llauder y el Ayuntamiento y varios propietarios de Horta, fundándose, para sus oposiciones, en que el terreno de la mina *Oportuna* no era público en su totalidad, sino de propiedad particular, en derechos á las aguas solicitadas á virtud de concesiones del Real Patronato y otros títulos; en los perjuicios que esto había de traer á los poseedores anteriores establecidos de tiempo inmemorial, y en que la disgregación para la mina era difícil:

Que Doña Josefa Rocabrana de Montoliu, Baronesa de Albi, expuso expresamente que era dueña de la finca conocida por *Torre de la Escalada*, en la cual tenia una mina ó galería de absorción de agua subterránea que tenia su origen en la riera de Horta, correspondiéndole el derecho á las aguas subterráneas de la finca y sus inmediaciones por concesión que hizo el Real Patronato en escritura de 10 de Setiembre de 1746 á D. Francisco Castellá, de quien derivaba su derecho la recurrente; que como tal dueño se debía oponer á la pretensión de Cirera para obtener una concesión que radicaba en parte en terrenos de la mina de la recurrente, tanto más, cuanto que á esto se opone el art. 59 de la ley de Aguas de 1863, que no fué derogado por el Decreto de bases de la legislación de Minas de 1845 como le reconoce la Real orden de 31 de Julio de 1871, y que por otra Real orden del mes de Diciembre de 1875 se sujetó en la totalidad la ley de Aguas de 1866, conservándose la legislación de Minas de 1863 para los alumbramientos en terrenos del Estado, la provincia y el Municipio, condición que no tenían los de los ríos, barrancos, etc., que eran públicos:

Que después de haber contestado el Registrador Cirera á todos los opositores, la Comisión provincial emitió informe en su sesión de 27 de Enero de 1880, en el sentido de que debía hacerse la concesión solicitada, previa demostración de la existencia de terreno franco, siempre que en el sitio designado pudieran practicarse cómodamente labores; que la designación no adolecía de vicios de nulidad que hiciera necesaria la aplicación del artículo segundo del art. 30 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas; que se eliminará de toda concesión el terreno que no fuera público, y por último, que esta concesión se entendiese sin perjuicio del derecho de propiedad y con las limitaciones de los artículos 18, 19, 20, 23 y 24 de la ley de Aguas de 1879:

Que de acuerdo con este informe, el Gobernador civil de Barcelona, por decreto de 25 de Febrero de 1880, dispuso el reconocimiento y demarcación de la mina *Oportuna*:

Que entablados recursos de alzada contra esta resolución por Doña Josefa Rocabrana y otros opositores, la Junta superior de Minería dió dictamen sobre ellos en sus sesiones de 14 de Junio y 22 de Julio de 1880, opinando debía confirmarse el decreto apelado, y devolver el expediente al Gobernador civil de Barcelona para que siguiera la tramitación hasta otorgar la concesión, siempre que hubiera terreno franco y de dominio público, reservando á los opositores el derecho á reclamar ante la Audiencia competente en la forma y tiempo oportuno, teniendo en cuenta, para dar este dictamen, que el expediente se había seguido con arreglo á las prescripciones de la ley de Minas, y no adolecía de vicio alguno de nulidad; que no se había demostrado que el terreno solicitado no fuese de dominio público, ni tampoco que no fuera franco, y que la concesión se haría sin perjuicio de tercero y del derecho de propiedad;

Y que con las limitaciones que determinaba el acuerdo de la Junta de minería, se acordó por Real orden de 10 de Diciembre de 1880 la confirmación del decreto apelado del Gobernador civil de Barcelona:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra la Real orden de 10 de Diciembre de 1880 ha interpuesto demanda contencioso-administrativa Doña Josefa Rocabrana, debidamente representada por el Licenciado D. Rafael Blanco y Olivera, en 12 de Noviembre de 1881, que amplió en otro escrito de 19 de Setiembre de 1882 solicitando en primer término se consultara la nulidad de la Real orden reclamada, y subsidiariamente que se dejara sin efecto, cancelando el expediente y el título de propiedad de la mina:

Que Mi Fiscal contestó á la demanda pidiendo se absolviera á la Administración del recurso interpuesto y se desestimara éste, pero con posterioridad presentó otro escrito en que solicitó se le tuviera por allanado á la misma demanda, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre de 1883:

Vista la Real orden de 19 de Octubre de 1883, en la cual se autorizó á Mi Fiscal para allanarse á la demanda promovida sobre demarcación de la mina *Previsora* por D. Juan Soler y otros regantes y propietarios del término de Mollet, previniéndole procediera del mismo modo en los casos de igual índole:

Visto el escrito de Mi Fiscal, en el cual, usando de la autorización referida, se allana á la demanda promovida por Doña Josefa Rocabrana, Baronesa de Albi, que ha dado origen á estos autos:

Considerando que el allanamiento de Mi Fiscal es procedente, puesto que dicha demanda es de igual índole y naturaleza á la promovida por D. Juan Soler sobre demarcación de la mina *Previsora*, y por tanto, que es perfectamente aplicable á ella la Real orden de 19 de Octubre de 1883, por cuanto tratándose de alumbramiento de aguas subterráneas que se rigen por una legislación especial, ésta, y no la general de Minas, es la aplicable:

Considerando que habiéndose seguido el expediente administrativo con arreglo á la ley general de bases para la legislación de Minas, la Real orden de 13 de Setiembre de 1884 no

es sostenible, por cuanto aquel expediente ha debido ser instruido y resuelto por las leyes especiales y determinadas que rigen en materia de aguas;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Tomás Retortillo, Presidente accidental; D. Esteban Martínez, D. Fernando Vida D. Ramón de Campaamor, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, D. Emilio Muruaga, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique Cisneros, el Conde de Terroánz, D. Antonio Guerrero y D. José Sánchez Bráguas,

Vengo en admitir el allanamiento de Mi Fiscal á la demanda contencioso-administrativa incoada por Doña Josefa Rocabrana y Jordá, y en dejar sin efecto la Real orden de 13 de Setiembre de 1884, sin perjuicio de lo que proceda en conformidad á lo dispuesto en la ley de Aguas vigente.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 12 de Febrero de 1885.—Antonio Aleántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, las Notarías vacantes en Montemor, Santa María del Páramo y Villasraña, partidos judiciales de Berja, La Baña y Saldaña, respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, las Notarías vacantes en La Veleta, Sueros, Matapuzuelos y Almazora, partidos judiciales de Salamanca, Astorga, Olmedo y Sahagún, respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, la Notaría vacante en Marín, partido judicial de Pontevedra.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, la Notaría vacante en Santiago de Coello, partido judicial de Ceñiza.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, la Notaría vacante en Haro, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiéndose extraviado la tarjeta resguardo, núm. 7.437, correspondiente á la factura de igual número con que fué pre-

sentada por D. J. de Mendoza y Marán al cobro de intereses del semestre vencido en 1.º de Enero de 1876 las inscripciones intrasferibles de Deuda consolidada al 3 por 100, números 46.006 46.007 y 46.008, emitidas la primera á favor de la memoria fu dada en la parroquia de San Miguel de Madrid por D. Alonso del Monte, y las dos siguientes á favor de las memorias fundadas por D. Alonso y Doña Juana del Monte, por el capital nominal en junto de 374.788 rs. 33 cént., se hace saber al público á fin de que aquel en cuyo poder se halle el cita o resguardo presente en este Centro directivo en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y demás periódicos oficiales; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del plazo señalado quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, procediéndose á la expedición del duplicado correspondiente.

Madrid 9 de Abril de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes. X—4729

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios.	ADMINISTRACIONES
	Pesetas.	
13.869	250.000	Badajoz.
8.998	125.000	Idem.
14.721	60.000	Gracia.
9.419	30.000	Oviedo.
2.994	5.000	Barcelona.
1.259	5.000	Sevilla.
4.912	5.000	Barcelona.
14.692	5.000	Madrid.
8.910	5.000	Idem.
9.302	5.000	Idem.
587	5.000	Casabanchel.
7.426	5.000	Zaragoza.
11.530	5.000	Málaga.
697	5.000	Sevilla.
10.497	5.000	Huelva.
10.553	5.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1838, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 33 y 34 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1832, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero de 125 pesetas.

Lorenza Piernas, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Justina de la Paz, del Colegio de la Paz.

Idem tercero de id. id.

Rosalía Magdalena María Simó y Díaz, del id.

Idem cuarto de id. id.

Ana Zaragoza, del id.

Idem quinto de id. id.

Gabriela García, del id.

HUÉRFANA

Premio de 625 pesetas.

Doña Carmen Camarasa y Cerdá, hija de D. Bartolomé, Capitán del regimiento de Saboya, muerto en el campo del honor.

Prospecto para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de Mayo de 1885.

Ha de constar de dos series, de 20.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 369.400 pesetas en 1.231 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1	80.000
1	40.000
4	20.000
1	10.000
4	5.000
46	40.000
1.226	357.800
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor	4.000
2 id. de 1.300 id. para el premio segundo ..	2.600
1.231	369.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 2.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 4 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 425 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES—VENTAS POSTERIORES
AL 2 DE OCTUBRE DE 1888

NÚMERO 1.937

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1888 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1889, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mils.
PROVINCIA DE ALBACETE			
215775	Ayuntamiento de Bal-sa de Vés.....	Abril 1869.....	25'300
215776	Idem de id.....	Julio id.....	241'984
215777	Idem de id.....	Octubre id.....	79'040
215778	Idem de id.....	Noviembre id.....	230'336
215779	Idem de id.....	Marzo 1870.....	8'667
215780	Idem de id.....	Abril id.....	363'232
215781	Idem de Cenizate....	Idem id.....	61'647
PROVINCIA DE GUADA-LAJARA			
215782	Ayuntamiento de Tri-juaque.....	Abril 1866.....	48'920
215783	Idem de id.....	Mayo 1867.....	48'920
215784	Idem de Salmerón....	Diciembre id....	150'484
215785	Idem de id.....	Marzo 1869.....	305'230
PROVINCIA DE PALENCIA			
215786	Ayuntamiento de Vi-lalumbroso.....	Enero 1866.....	46'632
215787	Idem de id.....	Idem 1867.....	47'280
215788	Idem de id.....	Diciembre id....	47'280
215789	Idem de id.....	Febrero 1869....	47'280

Madrid 1.º de Mayo de 1885.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 46.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

LUZ DE LUHE, ELBA. (A. H., núm. 41/227. Paris, 1885.) La luz del muelle de madera del O. en la desembocadura del Luhe

habrá dejado de encenderse hasta nueva orden el 3 de Abril de 1885.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (costa E.)

LUZES DE SOUTH FORELAND. (A. H., núm. 41/228. Paris, 1885.) Las luces que para experiencia se encendían en Foreland (véase Aviso núm. 71 de 1884), no funcionan desde el 1.º de Abril de 1885.

Las tres torres de madera situadas al N. 63º O. del faro superior no se demolerán. Se advierte á los navegantes que podrán encenderse de noche otras luces; pero las eléctricas, que no sufrirán modificación, establecidas en los faros superiores é inferiores, se verán siempre por fuera de las accidentales, no pudiendo confundirse con éstas.

Marcación verdadera.—Variación: 18º NO. en 1885.

Carta núm. 217 de la sección II.

LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA DEL BARCO-FARO TONGUE, TÁMESIS, CANAL DEL PRÍNCIPE. (A. H., núm. 41/229. Paris, 1885.) En el verano de 1885 se introducirán las modificaciones siguientes en la luz y señal de niebla del barco-faro Tongue.

Las dos luces actuales dejarán de encenderse, reemplazándose por otra de *doble destello*, que presentará cada *medio minuto* un *destello rojo* y un *destello blanco* en sucesión rápida.

En la misma fecha, un aparato de señales de niebla producirá, en tiempos cerrados ó de niebla, *tres sonidos* en sucesión rápida cada *2 minutos*, del modo siguiente: *primer* sonido agudo, *segundo* bajo y *tercero* agudo.

Se avisará oportunamente.

Carta núm. 696 de la sección II.

Escocia (costa E.)

LUZ EN LA ISLA FIDRA. (A. H., núm. 41/230. Paris, 1885.) Desde el 15 de Abril de 1885 se enciende todas las noches en un faro construido en la cúspide de la isla *Fidra, Firth of Forth*, una luz con *grupos de destellos*, que presenta *dos destellos* en sucesión rápida, con intervalos de *15 segundos* entre los grupos. El foco está elevado *34m,5* sobre la pleamar de sizigias, y la luz es visible á unas *17 millas* cuando no la oculta la costa, la roca Bass, la isla *Craigleith* ó la isla *Lamb*. El faro tiene *17 metros* de altura.

Situación: 56º 4' 20" N. y 3º 23' 29" E.

Carta núm. 242 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

LUZ DE LA ISLA DE TINO, GOLFO DE LA SPEZIA. (A. H., número 41/231. Paris, 1885.) En los primeros días de Abril de 1885

debe haberse verificado la experiencia y en seguida el establecimiento definitivo de una luz eléctrica en el faro de la isla de Tino, en reemplazo de la fija que se alimentaba con aceite.

La nueva luz es de primer orden, con *grupos de tres destellos*; en cada grupo, los tres destellos tienen cada uno *segundo y medio* de duración, separados por un *eclipse de 2 segundos*. Cada grupo de tres destellos queda separado del siguiente por un eclipse de *21 segundos y medio*. La revolución total se efectúa en *30 segundos*.

El foco está elevado *417m,5* y la luz es visible á *28 millas*, iluminando el horizonte de la parte del mar; además proyecta un sector de *50º* sobre la isla *Palmaria* y sobre el paso entre esta isla y el islote de *Tino*.

Carta núm. 252 de la sección III.

MAR DE CHINA

Islas Filipinas.

ISLAS EN LA BAHÍA DE MANILA, ISLA DE LUZÓN. Según reconocimiento practicado por el Comandante de la goleta de guerra *Santa Filomena*, no existen en la parte O. de la bahía de Manila las dos islas de cerca de *45 metros* de longitud, situadas á *½ milla* de tierra y equidistantes de las puntas *Caucave* y *Lucanin*, indicadas por el Capitán *Clarke*, del buque americano *Sra Witch* (*Notice to mariners*, núm. 239 de 1884).

Tampoco existe en esta parte de la bahía, próximo á tierra, menor fondo que el indicado en la carta, y es de suponer que el referido Capitán se equivocase al apreciar la distancia á que se hallaba de la costa; pues siendo ésta baja, y proyectándose en los altos montes de *Mariveles*, es muy difícil poder determinar aquélla sin error.

Plano núm. 482 de la sección V.

Madrid 20 de Abril de 1885.—El Director, IGNACIO GARCÍA TUDELA.

Sección de armamentos.

APREHENSIONES POR LOS BUQUES GUARDA COSTAS

En telegrama de ayer dice el Capitán general del Departamento de Cádiz:

«Barquilla auxiliar escampavía *Trueno* apresó noche 28 en aguas *Chulera* un bote sin reos con 26 bultos tabaco, peso 2.141 kilogramos.»

Madrid 4.º de Mayo de 1885.

En telegrama de hoy dice el Capitán general del Departamento de Cádiz:

«Barquilla auxiliar escampavía *San Manuel* apresó amanecida del 4.º SO. Punta *Mala* un bote con ocho bultos tabaco, peso 574 kilogramos, sin reos.»

Madrid 5 de Mayo de 1885.

En telegrama de ayer dice el Comandante de Marina de Málaga:

«Barquilla auxiliar escampavía *Gamo*, cruzando en la *Heradura*, recogió 44 latas tabaco, encontradas sobre el agua.»

Madrid 6 de Mayo de 1885.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación en la tarde del sábado 4 de Abril de 1885.

ACTIVO	BILLETES	
	ORO	B. E. H.
	PESOS FUERTES	PESOS FUERTES
Caja.....	6.901.738'06	5.777.763'75
Cartera.....		
{ Vencimientos hasta tres meses.....	2.632.762'47	26.000
{ A más tiempo.....	506.093'63	39.008
Billetes hipotecarios de 1880.....	3.438.855'80	65.008
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	1.664.400	"
Sucursales.....	3.749.809'80	"
Comisionados.....	238.834'07	200.434'42
Corresponsales.....	345.663'87	"
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	2.325'24	"
Cuentas varias.....	1.417.161'91	39.206.182'75
Empréstito de 25 millones.....	400.743'35	2.706.571'46
Tesoro: cuenta amortización y pago interés de la Deuda de Cuba.....	3.401'96	"
Recibos de contribuciones.....	2.36'30	"
Recaudadores de contribuciones.....	657.072'45	"
Recaudación de contribuciones.....	4.830'42	"
Propiedades.....	433.653'94	"
Gastos de todas clases.....		
{ Instalación.....	24.553'82	2.982'56
{ Generales.....	40.762'72	1.203'20
	65.316'54	4.185'76
	48.156.389'31	47.959.847'84
PASIVO		
Capital.....	8.000.000	"
Fondo de reserva.....	36.526'55	"
Billetes en circulación.....	23.250	"
Saneamiento de créditos.....	7.402'02	4.738.854'93
Cuentas corrientes.....	7.360.237'75	5.590.995'11
Depósitos sin interés.....	531.212'38	978.027'47
Dividendos.....	71.780	26.156'85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	39.206.182'75	39.206.182'75
Cuentas varias.....	530.279'49	380.423'39
Corresponsales.....		38.606
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....	844.293'42	"
Intereses por vencer.....	734.858'04	"
Ganancias y pérdidas.....	56.549'99	601'62
	48.156.389'31	47.959.847'84

Habana 4 de Abril de 1885.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.

A fin de que los alumnos de esta Universidad puedan obtener los resguardos definitivos de sus matrículas...

1.º Desde el 16 al 26 del presente mes, de dos á cuatro de la tarde, y del 27 al 30, de diez á doce de la mañana...

2.º Los resguardos definitivos de matrícula y los recibos de derechos académicos de las asignaturas de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia...

Para la entrega de dichos resguardos definitivos se presentarán los expedidos al solicitar las matrículas.

3.º En las referidas días, horas y locales podrán satisfacer los derechos académicos, recogiendo los consiguientes resguardos, en los que se consigna la autorización para el examen de las asignaturas en la época reglamentaria á que cada alumno está sujeto.

Los expresados derechos académicos se satisfarán en papel de timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período de la Licenciatura, y de 20 por cada una del Doctorado...

4.º Los alumnos que en el curso último hayan obtenido nota de sobresaliente sin ninguna de suspenso, podrán solicitar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector examen con prelación á sus compañeros que no tengan matrícula de honor...

5.º Los alumnos que con los requisitos necesarios no se presenten ante los Tribunales de examen en los días que por éstos sean llamados, perderán el derecho á efectuarlo. Sin embargo, cuando á juicio de dichos Tribunales justifique el alumno su falta de presentación cuando fué llamado, podrá aquél señalarle nuevo día para que lo efectúe dentro del período reglamentario...

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, la adquisición de lienzos, paño y mantas de lana con destino á ropas de cama y vestuario de los acogidos en el Hospicio, calculando el consumo en 32.697 pesetas, conforme á la relación de los géneros, precios, muestras y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos que median hasta el del remate.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á los géneros, y las proposiciones que presenten los licitadores no serán á uno ú otro artículo, sino aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento de las 32.697 pesetas calculadas al importe.

El pago de la cantidad que resulte, deducido el tanto por ciento, se abonará al rematante en la Depositaria de fondos provinciales y en seis plazos iguales; el primero un mes después de terminada la entrega de todos los géneros en el establecimiento, el segundo plazo un mes después del anterior, y el tercero y siguientes con igual intervalo de un mes de uno á otro plazo.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 41.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de la Corporación por valor de 2.63 pesetas 85 céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 400 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncio en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del rematante.

Madrid 4.º de Mayo de 1885.—El Presidente, Romera.—El Diputado, Secretario, V. Hernández Arteaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial y anuncio en la GACETA sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de lienzos, paño y mantas de lana para ropas de cama y vestuario de los acogidos en el Hospicio, cuyo coste se calcula en 32.697 pesetas, se comprometo á suministrar todos los géneros conforme á la relación de éstos y muestras, aceptando sus precios, y del importe calculado al suministro rebaja el..., (aquí se expresará en letra el tanto por 100).

(Fecha y firma del proponente). 2304—S

La Diputación provincial de Madrid ha acordado, en sesión de 29 de Abril, sacar á la venta en pública subasta el solar nú-

mero 74 de la calle de Atocha en esta capital, propio del Hospital de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia del día 6 del corriente, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables hasta el de la subasta durante las horas de despacho.

La subasta se verificará, á las dos de la tarde del día 27 del corriente, en el local de la Corporación.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Presidente, Romera.

Comisión permanente de la Diputación provincial de Salamanca.

Pliego de condiciones para el servicio general de bagajes que en esta provincia ha de prestarse en los años económicos de 1885 á 1888.

1.º La contrata será por tiempo de tres años, que dará principio en 1.º de Julio de 1885 y terminará en 30 de Junio de 1888, siempre que el contrato se adjudique antes de la primera fecha, pues en otro caso se entenderá desde el día en que se comunicare al interesado la aprobación del remate, descontándose en este caso del precio estipulado la parte alieña correspondiente á los días que vayan transcurridos del año económico próximo venidero.

2.º El acto de la subasta tendrá lugar el día 20 del próximo Mayo ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en caso de no poder, ante el Sr. Presidente de la Diputación, con asistencia de dos Sres. Diputados, que podrá ser de la Comisión provincial ó los que designe el Sr. Presidente, señalándose para la subasta la hora de las doce de la mañana.

3.º Se fija como tipo max mo el de 21.500 pesetas cada un año, con la obligación de satisfacer el contratista sin derecho á reclamación los de los portezgos y portezgos establecidos y que se establezcan en la provincia.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, firmado por el proponente con absoluta sujeción al modelo inserto al final, desechándose desde luego toda proposición que exceda del tipo fijado.

5.º Los pliegos se presentarán al Presidente cerrados á la vista del público, empezándose á admitir con cuatro días de antelación hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

6.º Para la validez y aceptación de toda proposición será circunstancia indispensable que venga acompañada de la cédula de empadronamiento, de la correspondiente carta de pago provisional por la que se acredite haber depositado en la Caja de fondos provinciales 2.500 pesetas y certificación en que se haga constar que ha solicitado ser alta en la contribución industrial señalada en la tarifa núm. 2.º, bajo el epígrafe caseros, arrendatarios y contratistas de cualquiera clase que sean con el Gobierno y corporaciones provinciales, municipales, etc.

La carta de pago será devuelta en el acto á los licitadores que no se les adjudique el remate, quedando en el expediente la relativa al rematante, para que, convertida en carta de pago definitiva, sirva de garantía al contrato, además de la competente escritura de fianza, que deberá otorgarse por dicho rematante en esta capital, al tenor de lo prevenido en la Real orden de 20 de Febrero de 1867, siendo de cuenta de aquél todos los gastos é inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

7.º Además de la cantidad del remate, el contratista percibirá de las personas que hagan uso de los bagajes las señaladas y aprobadas por las disposiciones vigentes.

8.º El contratista queda obligado á facilitar los bagajes reclamados por la Autoridad local respectiva en nota firmada por la misma y expresiva del número y clase de caballerías ó carros, sujetos que lo soliciten, puntos de que éstos procedan, número y fecha de sus pasaportes ó pases y Autoridades por quienes han sido expedidos.

9.º Será obligación del contratista facilitar bagajes sin que por ella tenga que percibir cantidad alguna:

1.º A los pobres que hallándose enfermos necesiten trasladarse á Establecimientos de Beneficencia balnearios, y á los que, enfermados fuera de sus casas, tengan precisión de trasladarse á ellas; entendiéndose por pobre de solemnidad el que implora la caridad pública de puerta en puerta, las viudas de jornaleros ó braceros, los huérfanos de éstos menores de 17 años y los indicados jornaleros y braceros; justificando dichos extremos con certificación de las Autoridades locales y del Facultativo.

2.º A los presos enfermos al ser trasladados á otro establecimiento ó que esten impedidos para andar á pie, previa justificación anteriormente indicada.

3.º También facilitará bagajes para trasladar armas ó efectos aprehendidos por la fuerza de la Guardia civil ó mandados presentar por orden de las Excmas. Audiencias de lo criminal.

4.º El contratista queda obligado asimismo á nombrar en los pueblos de etapa que se expresan á continuación encargados del suministro; para lo cual, y antes de empezar el servicio, pasará una lista á esta Diputación de los nombres de aquellos para publicarlos en el Boletín oficial, á fin de que las Autoridades respectivas puedan entenderse con ellos directamente.

Cantones ó puntos de etapa en la provincia.

- Alba de Tormes.
Aldaba de la Bóveda.
Barbadillo.
Belená.
Béjar.
Calzada de Valdunciel.
Ciudad Rodrigo.
Cantals Piedra.
Fregeda.
Fuenteguinaldo.
Guijuelo.
Ledesma.
Encinas de Abajo.
Lumbreras.
Martín del Río.
Matilla de los Caños.
Parada de Rubiales.
Pedroso.
Peñaranda.
Salamanca.
Saudo.
Sequeros.
Tamames.
Topas.
Vega de Tirados.
Villarmayor.
Villar de Peralonso.
Villavieja.
Vitiudino.

41. El pueblo de Ituro de Huebra continuará formando parte del cantón de Villavieja.

42. Queda obligado el contratista á facilitar á los indivi-

duos de la Guardia civil, carabineros y demás personas que por derecho correspondan los bagajes que sus Jefes creyeren necesarios para trasladar sus familias y efectos, consistentes éstos en colchones, baúles, cajas, útiles de cocina, siempre que esta traslación sea para asuntos del servicio y no por comodidad propia, y previa orden de aquéllos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

43. En los pueblos y Ayuntamientos que no sean punto de etapa y en que no tenga el contratista representante, el suministro y todo lo que concierne á este servicio estará á cargo de los Alcaldes respectivos, que deberán expedir certificaciones comprensivas de los requisitos expresados en la condición 9.ª, las cuales se entregarán al sujeto ó sujetos que hayan facilitado los bagajes para que el contratista ó representante del cantón más próximo proceda desde luego al abono correspondiente el respecto de 2 pesetas 50 céntimos por carro, una peseta por cada caballería mayor y 75 céntimos de peseta caballería menor por cada legua común; al mismo precio se pagarán los retornos, pero siendo de obligación del contratista el pago y la conducción desde los puntos de etapa á sus respectivos pueblos si estuviesen en la provincia ó al último de ella del camino que hiciere si perteneciese á otra.

La dirección que han de tomar los que usen bagajes, excepto las fuerzas del Ejército, desde los pueblos que no sean de etapa será vía recta á la del más inmediato consignado en la relación de cantones.

44. En la dación de bagajes quedan responsables los que autorizan, siempre que haya abusos que el contratista delate ó pruebe que son tales.

45. Cuando los arrendatarios ó sus delegados en los cantones no faciliten los bagajes con la debida puntualidad en el sitio y hora que se le designe por la Autoridad local, ésta los facilitará á los precios marcados en la condición 43, imponiéndose al contratista una multa del cuádruplo del importe del servicio por haber descuidado sus deberes, á cuyo fin dará el oportuno conocimiento á esta Comisión.

46. Una vez aprobado el remate no podrá alterarse el contrato hecho, á no ocurrir en caso extraordinario de acantonamiento, tránsito de un cuerpo del ejército ó división mayor de 4.000 hombres.

47. El contratista no tendrá derecho á indemnización alguna de perjuicios si después de presentados los bagajes en el sitio y hora señalada, la tropa contraordenase su marcha y los exigiere ó aplazare para otros destinos.

48. Si el contratista no cumplese todas ó algunas de las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término señalado, podrá rescindirse el contrato y subastarse nuevamente, abonando aquél la diferencia que resulte de una á otra licitación, sin perjuicio de proceder con la fianza por la vía de apremio administrativamente, sin consideración á fuero privilegiado, el cual se entenderá renunciado por el empresario.

49. La adjudicación de remate se hará definitivamente á favor de la proposición más ventajosa, y el contrato se elevará á escritura pública en el término de ocho días, á contar desde el en que la Diputación aprobare la subasta. Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores un segundo remate verbal por espacio de diez minutos.

50. El contratista percibirá por trimestres vencidos de la Depositaria de fondos provinciales, mediante libramiento, la cantidad que le corresponda en proporción al importe de la subasta, siempre que justifique por certificación de los Alcaldes de los cantones que están satisfechos todos los servicios y que nada se debe.

51. Este pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial hasta el día de la subasta inclusive.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., profesión..., enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. ..., correspondiente al día... de..., me comprometo á desempeñar el servicio general de bagajes en esta provincia durante los años económicos de 1885 á 1888, ó sea hasta el día 30 de Junio del último año, por la cantidad de..., (se expresará en letra), siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condición 6.ª y el recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente.)

Salamanca 29 de Abril de 1885.—El Vicepresidente, Juan Fernández Vicente.—El Secretario, Ricardo Moral. 2302—S

Junta del Canal Imperial de Aragón.

Verificado en este día el sorteo para las 83 obligaciones del empréstito de la prolongación del Canal que con arreglo á lo que determina la base 5.ª de las aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1879 deben amortizarse en 1.º de Julio próximo, resultaren agraciados los números siguientes:

Table with 2 columns: Numero de las bolas agraciadas, Obligaciones que cada bola representa. Includes entries like 'Procedentes del sorteo anterior quedaron tres obligaciones...' and 'Idem del de la fecha...'.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde. 3952—M

Ayudantía de Marina del distrito de Conil y Vejer.

D. Carlos Manin Afanador, Prohombre de mar, Alférez de fragata graduado, Caballero de la Orden civil de Beneficencia, condecorado con la Cruz del Mérito naval de primera clase, y Ayudante de Marina accidental del distrito de Conil y Vejer.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Chalud Cardosa, carabinero que fué de la Comandancia de Cádiz, que en 40 de Mayo de 1882 prestaba servicio en la sección de este distrito, para que por sí ó persona debidamente apoderada se presente en esta Ayudantía á percibir 21 pesetas 50 céntimos que le corresponden por el hallazgo de una lancha en las playas de Cabo Rache, que tuvo efecto en la época citada, para que en el término de 20 días, contados des-

de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Ayudantía de Marina; apercibido que de no hacerlo se procederá a lo que haya lugar.
Conil 23 de Abril de 1885.—Carlos Maná. 3920—M

Administración del Correo Central.

DÍA 6

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 77 Arieto Navarro.—Sin dirección.
- 78 Celestino Miguel.—Egea.
- 79 Concha Barrell.—Barcelona.
- 80 Clotilde Zufra.—Sin dirección.
- 81 Federico Ruiz.—Burgos.
- 82 Isidro de la Morena.—El Molar.
- 83 José Barquer.—Barcelona.
- 84 José Ballester.—Sin dirección.
- 85 Joaquín Fontes.—Murcia.
- 86 José Benito.—Jaén.
- 87 Manuel Hernando.—Toledo.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

DÍA 7.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valencia.....	Francisco Ortega.—Barquillo, 7, tercero.
Coruña.....	Anatón.—Vergara, 4, segundo.
Tarragona.....	Adolfo Nuño.—Pelayo.
V. Alcántara.....	Emilio Lauriano Justicia.—Agencia internacional.
Sevilla.....	Juan Barbaea.
Marsella.....	Dufresne.
Porto.....	Sin destinatario.—Corredora Baja San Pablo, 45 y 47.
Valencia.....	Cristóbal Martínez.—Regueros, 8.
Pontevedra.....	Justo Martínez.—Travesía Mateo.
Barcelona.....	Donisio Rico Fuentesed.
Tarragona.....	Adolfo Nuño.
Villacanas.....	Francisco Pérez Moreno.
Oviedo.....	Ramona Genden.—Mayor, 42, casa huéspedes.
Ludina.....	Eduardo Macías.—Diputado Cortes. (Ausent.).
Coruña.....	Salvador Cabezas.—Valverde, 30, segundo.
Almería.....	Capitán Loebausere.—Gobierno militar.
Valencia.....	Plácido Figue.
Idem.....	Casimira Madugaz.—Amparo, 98, principal interior.
Avila.....	Sofía Rosales.—Huertas, 44.
<i>Este.</i>	
Gerona.....	Ferrer.—Alcalá, 74, entresuelo.
<i>Sur.</i>	
Lisboa.....	Mariano Abata.—Atocla, 199, principal.
<i>Norte.</i>	
Mérida.....	Saldívar.—Paseo Luchana, 48, tercero.
San Sebastián...	Manuel García.—San Vicente Alta, 47 tercio P.
Baides.....	Mercedes Rodríguez.—Carranza, 3 ó 4.
Elbas.....	Pi y Margall. Daoiz Velarde, 6, Hotel.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—P. el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Benito Peña, abuelo materno de Doña Basilisa Arduán Peña, cuyo domicilio ó fallecimiento se ignoran, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referida nieta el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta con D. José La Linde y Alcever; apercibido que de no verificarlo le seguirá el perjuicio á que hubiera lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 5 de Mayo de 1885.—Licenciado Juan Moreno. X—4727

Juzgados militares.

MONFORTE

D. Pelegrín González Irazábal, Alférez del batallón depósito de Monforte, núm. 66, y Fiscal del mismo.

En uso de las atribuciones que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército cito, llamo y emplazo al recluta disponible de este batallón Froilán Taboada Vázquez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista otoñal del año 1884, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presente en esta ciudad y sitio que ocupa el cuartel del batallón á dar sus descargos; y de no hacerlo se le juzgará en rebeldía.

Monforte 25 de Abril de 1885.—Pelegrín González. 3928—M

D. Pelegrín González Irazábal, Alférez, Fiscal del batallón depósito de Monforte, núm. 66.

En uso de las atribuciones que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército cito, llamo y emplazo al recluta disponible de este batallón Francisco Expósito y Expósito, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se presente en esta ciudad y sitio que ocupa el cuartel del batallón á responder en la sumaria que me hallo instruyendo por no haberse presentado á la revista otoñal del año 1884.

Monforte 27 de Abril de 1885.—Pelegrín González. 3929—M

PURCHENA

D. Francisco Sánchez y Benito, Teniente de la novena compañía de la Comandancia de Guardia civil de Almería y Fiscal nombrado por la Superioridad.

Habiéndose asentado del pueblo de Albes, de esta provincia, de donde es natural y vecino Pedro Guerrero García, á quien estoy procesando por el delito de insultos de palabra inferidos al Comandante de dicho puesto, cabo primero D. Domingo Pizán Ureña, en la noche del 49 de Agosto de 1884.

Y usando de la jurisdicción que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este tercer edicto llamo, cito y emplazo al expresado Pedro Guerrero García, señalándole la casa cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, que se contarán desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá el proceso y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Publíquese este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y demás periódicos de costumbre para que llegue á su noticia.

Dado en Purchena á 20 de Abril de 1885.—Francisco Sánchez y Benito. 3930—M

SAN SEBASTIÁN

D. Miguel de Peón y Padilla, Comandante de infantería, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo contra José Adurraga Inoñite, soldado de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Covadonga, núm. 41, hijo de María, natural de Urnieta (Guipúzcoa), soltero, de oficio labrador y de 21 años de edad, acusado del delito de deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en la guardia del principal de esta plaza á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio á que en justicia haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Sebastián á 27 de Abril de 1885.—Miguel de Peón. 3934—M

SANTANDER

D. Agustín Pascua Portilla, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual de 1884 que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de la segunda compañía de este batallón José Pérez Vega, hijo de Antonio y de Juana, natural de Barcelona, á quien estoy sumariando por dicha causa;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole las oficinas del cuerpo, situadas en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Santander 25 de Abril de 1885.—Agustín Pascua Portilla. 3932—M

D. Agustín Pascua Portilla, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual de 1884 que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de la segunda compañía de este cuerpo Andrés Iglesias Ríos, hijo de Alberto y de Cecilia, natural de Torres, de la provincia de Santander, á quien estoy sumariando por dicha causa;

Usando de las facultades que en estos casos conceden á los Oficiales del Ejército las Reales Ordenanzas del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole las oficinas del cuerpo, que se encuentran situadas en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y le parará los perjuicios á que haya lugar.

Santander 25 de Abril de 1885.—Agustín Pascua Portilla. 3933—M

SARRIA

D. Eladio Paz y López, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Sarria, núm. 68, y nombrado como tal funcionario para averiguar el paradero del recluta disponible Antonio Rodríguez Ferreiro, hijo de Pedro y Vicenta, natural de San Salvador de Toirán, Ayuntamiento de Láncara, á quien se le persi-

gue como desertor por hallarse en descubierto de la revista otoñal del año de 1884;

Haciendo uso de las facultades que en casos análogos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado recluta, señalándole esta Fiscalía, sita en la calle de la Duquesa, casa de D. Juan Sánchez y Sánchez, en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, con objeto de dar sus descargos; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Sarria 24 de Abril de 1885.—Eladio Paz y López.

3934—M

VALLADOLID

D. José Abargues y Rey, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiendo pasado la última revista anual el soldado de la quinta compañía con licencia ilimitada en Ovi do Juan Fernández Muñoz, á quien con tal motivo estoy sumariando, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de banderas del cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Valladolid 25 de Abril de 1885.—José Abargues y Rey.

3935—M

VERÍN

D. Modesto Braña Lombán, Alférez del batallón reserva de Verín, núm. 75, y Fiscal nombrado.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa seguida contra el soldado de este batallón Manuel Vázquez Alvarez, por haber faltado á pasar la revista de Otoño del año último, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la reserva de esta villa á responder á los cargos que en esta causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Verín á 23 de Abril de 1885.—Modesto Braña.

3937—M

D. Nicolás Alvarez Amugiras, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Verín, núm. 75, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria que por falta á la revista anual del año próximo pasado me hallo instruyendo al soldado del mismo Gumersindo Alvarez Alvarez, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Vilar, Ayuntamiento de Entrín, provincia de Orense; por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 días comparezca ó dé razón de su paradero en esta Fiscalía, cuartel de la reserva de esta villa, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no hacerlo así será juzgado en rebeldía.

Villa de Verín 23 de Abril de 1885.—Nicolás Alvarez.

3938—M

ZAMBOANGA

D. José Trinidad y Gutiérrez, Alférez del regimiento infantería de Visayas, núm. 3, y Fiscal de un expediente de testamontaria.

Teniendo que evacuar un interrogatorio procedente de dicho expediente á la señora Doña María Nieto, viuda del difunto Teniente graduado Capitán que fué del Ejército de estas Islas D. Cayetano Merino y Robles, é ignorando su residencia actual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto a la expresada viuda, señalándole esta Fiscalía, donde deberá dar aviso del nombre del pueblo de su residencia actual, calle y número de la casa, dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para llevar á cabo el diligenciamiento del interrogatorio de referencia.

Zamboanga 9 de Marzo de 1885.—El Alférez, Fiscal, José Trinidad. 707—P

ZARAGOZA

D. Joaquín Llanes y Mir, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 49, y Juez fiscal de la presente sumaria

No habiéndose presentado á banderas después de terminada la licencia que se hallaba disfrutando el soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento, procedente del Ejército de Ultramar, Juan Aguilar Urdapana, natural de Anadón, provincia de Teruel, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso (Aljfería) de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 27 de Abril de 1885.—Joaquín Llanes. 3939—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Josefa Leal Martínez, de estatura regular, algo gruesa, pelo rubio, con una cicatriz en el carrillo izquierdo y una rija en el ojo del mismo lado, de unos 44 años de edad, bien conservada y de facciones regulares, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de 40 días, á contar del siguiente en que sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma instruyo sobre hurto de un baúl con dinero y efectos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Así bien ruego y encargo á los agentes de la policía judicial y demás Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de la indicada procesada, y en su caso la pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenida; pues que así lo tengo acordado al decretar su procesamiento.

También por medio de la presente cito, llamo y emplazo al agraviado Manuel Lozano Fiezo, de esta vecindad, casado, jornalero, de 44 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del propio plazo de 40 días comparezca ante este Tribunal á recibir una declaración acordada en dicho procedimiento; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dada en Albacete á 15 de Abril de 1885.—Ciriaco Anaya.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. J—3009

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de una burra de las señas que se expresarán, y de la persona en cuyo poder se encuentre si no comprueba su legítima procedencia, y conseguido dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición; pues dicho animal fué hurtado la noche del 4 del corriente en término de Cartama á D. Valentín Rey, vecino de Málaga.

Dado en la villa de Alora á 11 de Abril de 1885.—José López.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de la burra.

De buena alzada, pelo rucio, pelada la mano derecha desde la rodilla y con el pellejo negro, y a arejo. J—2988

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita á Juan Reto, que ha habitado en la ciudad de Málaga, calle del Puidero, barrio de la Trinidad, el cual no ha sido habido en su domicilio y se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que se sigue sobre falsedad de una guía presentada por Alonso Rolán Estrada.

Dada en Alora á 13 de Abril de 1885.—José López.—Por mandado de S. S., José Suárez. J—3010

ARANDA DE DUERO

D. Teodulfo Gil y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto que en el momento de ser aprehendido por una pareja de la Guardia civil de este puesto, como á las dos y media de la tarde del día 27 de Noviembre último, á la distancia de unos dos kilómetros, en el camino que de esta villa conduce al monte de la Calabaza, con una carga de carrascos verdes de encina, y en cuyo acto manifestó dicho sujeto llamarse Tiburcio Serrano, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuese habido.

Dada en Aranda de Duero á 11 de Abril de 1885.—Teodulfo Gil.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso. J—3014

D. Teodulfo Gil Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto que en el momento de ser aprehendido por una pareja de la Guardia civil de este puesto, como á las dos y media de la tarde del día 27 de Noviembre último, á la distancia de unos dos kilómetros, en el camino que de esta villa conduce al monte de la Calabaza, con una carga de carrascos verdes de encina, y en cuyo acto manifestó dicho sujeto llamarse Saturnino Pascual, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuese habido.

Dada en Aranda de Duero á 11 de Abril de 1885.—Teodulfo Gil.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso. J—3012

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Pampayo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Moreno, vigilante de incendios que fué en los montes de Piedralaves el año de 1881 (no constan circunstancias), á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde el de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado especial con objeto de prestar declaración en causa que se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 14 de Abril de 1885.—Pampayo Cañizares Ferrando.—José Avis y Gomez. J—3013

AYAMONTE

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días, que se empezarán á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, al francés Enrique Troust Thierry, sin que consten otras circunstancias más que es relojero, y en los primeros días del mes de Febrero pasado ejercía tal profesión en la Isla Cristina.

Al expresado sujeto se le sigue causa por estafas; apercibiéndole que su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y habido lo presentarán en la cárcel de este partido.

Ayamonte á 4 de Abril de 1885.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado A. Alvarez y Rodríguez. J—3014

BARCELONA—AFUERAS

D. Gregorio Martínez Serrano, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto, y en virtud de la providencia que he dictado el día 21 de este mes, cito, llamo y emplazo á D. Gustavo Jacobo Lesser y Wolff, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, en méritos de la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidades y otros extremos contra él entablada por D. Cayetano Benavent y Tumaña y D. Carlos Itzempiliz y Tillmaus en calidad de gerentes de la razón social C. Benavent y compañía, personándose en forma, en cuyo caso se le entregarán las copias de dicha demanda y de los documentos con ella acompañados; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 24 de Abril de 1885.—Gregorio Martínez Serrano.—Antoni, José de Moreno, Escribano. —X

BARCELONA—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Bonifacio Mata, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, con providencia de 28 de Abril último dictada en la pieza separada de los autos de quiebra de la Compañía anónima titulada de *Transportes marítimos*, se sacan por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipos, los buques de vapor denominados *Clarís* y *Fivaller*, anclados actualmente en este puerto. El remate, con intervención del subastador público D. José Santasusagna, tendrá lugar en el Juzgado á las doce del día 16 del próximo mes de Junio, y se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio de 262.500 pesetas, y 225.000 que respectivamente sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; y si la postura no llegare á dichas dos terceras partes y no fuese mejorada por la Compañía quebrada, se dará de la misma cuenta á los acreedores; y si reunidos en junta general la aprueban, se hará el remate por dicha postura en la forma que expresa el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.ª Que cada uno de ambos buques será subastado por separado, y por consiguiente que las posturas se habrán de hacer con relación á cada uno de ambos á medida que tenga lugar la subasta.

3.ª Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Sucursal del Banco de España ó en la mesa del Juzgado la cantidad de 17.500 pesetas para la de *Clarís* y 15.000 para el *Fivaller*, devolviéndose dichas sumas á los deponentes acto seguido de terminada la licitación, excepto la que corresponda al mejor postor de cada vapor, que será reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Que hecho el remate deberán los compradores firmar la escritura dentro del término de 15 días, contados desde la fecha de la aprobación, y en el acto de la firma entregar la parte restante de precio de cada uno de ambos buques, comprometiéndose á aceptar la escritura que de acuerdo con las condiciones del remate será extendida por el Notario de esta ciudad que el Juzgado designara oportunamente.

5.ª Que el mero hecho de hacer postura indicará la más absoluta conformidad con la titulación, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla todos los que pretendan ser licitadores, á los que no se admitirá por consiguiente reclamación alguna después del remate, ni oposición á la firma de la escritura ó demora en el pago del precio por ningún concepto ó razón.

6.ª Que atendido á que varios de los títulos tendrá que conservarlos la quiebra para todas las operaciones de reconocimiento y graduación de créditos, sólo tendrán derecho los

rematantes á que se les entregue trasuntos ó testimonios auténticos de los documentos necesarios que integren la titulación de los expresados dos vapores.

Y 7.ª Que vendrán á cargo de los compradores los gastos de la subasta, escrituras, derechos y demás consiguientes al traspaso hasta la definitiva entrega de los vapores.

Barcelona á 4 de Mayo de 1885.—Por disposición de S. S., José Fiter. —X

BARCELONA—PINO

D. Domingo Martí y Cantó, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción del distrito del Pino de Barcelona.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal sobre insultos y resistencia á un agente de la Autoridad contra José Salvadó y Pascual, hijo de Joaquín y de Cecilia, natural de Lérida, de edad 24 años, colchonero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero del mismo se ignora; de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba saliente, usa un pequeño bigote, cara larga y color sano; viste blusa azul de indiana con cuadros blancos y encarnados, pantalón y chaleco de lanilla oscuros, camisa blanca, gorra de lanilla gris y calza alpargatas; he acordado su detención, y en su virtud se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Abril de 1885.—Domingo Martí y Cantó.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero, Escribano. J—2983

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Santos Nalda y Ruiz, viudo, de 29 años, sillero, para que dentro de 15 días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procedan á la captura del expresado Nalda y su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dado en Barcelona á 11 de Abril de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Jaime Rius. J—2991

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que se instruye sobre sustracción de dinero y alhajas á D. Luis Saleri, se cita y llama á los italianos Ferrando y Juan Hotto, de 26 años de edad, de estatura el primero más bajo que alto, regordete, encogido de hombros, pelo castaño oscuro, bigote pequeño, hablando muy poco el español y afeminado; y el segundo un poco más alto y delgado, pelo rubio encendido, usando patillas cortas, nariz bastante larga, con una cicatriz en una mejilla, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración indagatoria en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dichos Ferrando y Juan Hotto, y su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 13 de Abril de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—3015

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez instructor del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustina Chauri Zaldívar, hija de Nicolás y de Tomasa, natural de Novillas, vecina de Madrid, de 60 años, viuda, y á José Zabala Martínez, hijo de Crisanto y de Damiana, natural de Ambite, vecino de esta ciudad, de 41 años, casado, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en méritos de causa que se les sigue por robo á D. Miguel Comellas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos Agustina Chauri y José Zabala, y su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 11 de Abril de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Guillermo de Requesens, Escribano. J—3016

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á Ramón Garrofe Niubó, operario fabril, de 15 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se le sigue por robo; apercibiendo que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que componen la policía judicial procedan á la busca de dicho Garrofe, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 11 de Abril de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Guillermo de Requesens, Escribano. J—3017

BURGOS.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra D. Luis Canora por cohecho, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á Saturni o Acebes, confinado que fué en el penal de esta capital, en el que tomó su licencia por cumplido, trasladándose á la capital de Barcelona, calle de Barcos Viejos, núm. 47, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, exjido la presente cédula en Burgos á 15 de Abril de 1885.—El actuario, Francisco Almazán. J—3018

CALATAYUD

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, y Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal sobre robo de alhajas y vasos sagrados en la iglesia parroquial de Muedregu, verificada la noche del 30 de Marzo último, consistentes en dos cálices con pies de metal, y seis copas sobredoradas de plata; dos patenas, también sobredoradas de plata; un hisopo de plata; un copecillo y copa del mismo metal; unas crismas y el viril de una custodia, también de plata; sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quiénes sean los autores del referido robo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen las oportunas diligencias en busca de los objetos robados, deteniendo y poniendo á mi disposición la persona en cuyo poder se encuentren.

Dado en Calatayud á 7 de Abril de 1885.—A. Martín.—De su orden, Manuel Palomares. J—3019

CÁDIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí en juicio ordinario á instancia de D. Alfredo Usher, se cita, llama y emplaza por este mi primer edicto y término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. Pedro Laserna y D. Juan del Tejo y á sus sucesores y causa habientes, para que comparezcan en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda á otorgar la cancelación de una escritura por la que se confesaron deudores D. Francisco Beleti y Doña María del Carmen Bacaro, de la cantidad de 2.980 rs.; y á la seguridad del crédito hipotecó la Doña María del Carmen la mitad de unas casas de su propiedad, calle de Cazoria, en la ciudad de Jerez de la Frontera, y D. Juan del Tejo para que también proceda á cancelar la escritura otorgada por D. José Barrera con hipoteca de una casa en dicha ciudad, calle de Cazoria baja, números 135 antiguo y 6 moderno, por cantidad de 10.000 reales vellón.

Y de no comparecer D. Pedro Laserna y D. Juan del Tejo y sus sucesores ó causa habientes en el término marcado, á fin de que presten su conformidad á las cancelaciones solicitadas, se les apercibe que de no verificarlo se entenderá que no tienen que hacer oposición alguna á dichas cancelaciones, y se otorgará de oficio, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 1.º de Mayo de 1885.—Juan Cruz López. X—4732

CARTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Ramón Ortuno, guardia municipal que fué en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Antonio Miñarro; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 11 de Abril de 1885.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—3002

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Hernández Castilla, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de La Unión, con morada en la plaza de los Venezález, que se ha asentado de su domicilio ignorándose su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Bautista y Soriano, para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estufa á Andrés Roca Sánchez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y se

remita á disposición de este Juzgado, en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 13 de Abril de 1885.—Eugenio Vidal.—Por mandado de S. S., José Bayo. J—3020

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se han promovido diligencias á instancia del Sr. D. Juan Espín y Estarellas, Ordenador de Marina retirado, de esta vecindad, sobre que se declare heredero á su finado hermano D. Francisco Espín y Estarellas de su legítima mujer Doña María del Amparo Alonso Villalonga Alonso, natural de la ciudad de Sevilla, hija de D. Santiago y Doña Temasa, vecina que fué de la villa y Corte de Madrid, en la calle del Escorial, núm. 15, cuarto principal, donde falleció el día 31 de Marzo de 1880, de edad de 71 años, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin dejar descendientes ni ascendientes, ni parientes más que su esposo el D. Francisco Espín y Estarellas, Ordenador de Marina de primera clase, de 68 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, en cuyas diligencias he acordado se apercibe por el presente edicto, llamando á todos los que se crean con derecho á la herencia de la expresada señora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Murcia, comparezcan á hacer las reclamaciones que estimen oportunas; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 27 de Abril de 1885.—Eugenio Vidal.—Ante mí, Juan Villas Vitón. X—4730

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Luis Viciana, natural de Medina Sidonia, vecino de esta, en la calle Floriada, núm. 5, guarda del cortijo de Tabajeta, de este término, ignorándose sus demás circunstancias, á fin de que en dicho término comparezca en la cárcel pública y oírsele en la causa que instruyo al mismo por lesiones graves á Diego Varela Bellido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procesan á su busca y detención, remitiéndolo á la citada cárcel á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 9 de Abril de 1885.—Gregorio Navarro.—Miguel Bazo. J—3027

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días, siguientes al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José García González, vecino que fué de esta población, natural de Ronda, soltero, jornalero y de 34 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido, con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José García González, y conseguida, remitirlo por tránsitos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 15 de Abril de 1885.—Gregorio Navarro.—José Fernández Ramírez. J—3028

LA CAÑIZA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por la presente cito, llama y emplaza á Ramón Heredia Ricey, natural de la parroquia de Amarante, en el partido judicial de Carballiño, y residente por espacio de cuatro años en San Cristóbal de Merventán, distrito de Arbo, en este partido, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle del Progreso, núm. 23, á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se instruye sobre asesinato frustrado de D. Juan Alvarez López; prevenido que de no concurrir será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndolo, caso fuera habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en La Cañiza á 13 de Abril de 1885.—Gumersindo Buján.—De su orden, José Travadela.

Señas de Ramón Heredia.

Edad como de 23 á 30 años, estatura regular, con bastante robustez, cara redonda, color moreno, ojos y pelo castaño oscuro, barba cerrada, afeitado del todo casi siempre; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, sombrero largo de igual color y algunas veces gorra de piel, camisa de lienzo con labores en la pechera y cuello al estilo de su país. J—3030

LA UNIÓN

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al reatado Juan Pérez Gabarrón, de 19 años de edad, natural del puerto de Lumberras, soltero, jornalero, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en estas cárceles de partido á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Excmo. Audiencia de lo criminal de Cartagena en causa sobre hurto; apercibido que de no ver fiarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto tengan noticia de su paradero procedan á su detención y conducción á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado, para que extinga dicha condena.

Dada en La Unión á 13 de Abril de 1885.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Andrés Ortiz. J—3033

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Hernández Aguirre, vecino de Portomar, sin otros antecedentes, para que comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa seguida al mismo sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Hernández á disposición de este Juzgado.

Dado en La Unión á 14 de Abril de 1885.—Ricardo Montes.—Benito Polo. J—3034

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Hernández Mora, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Murcia, de 50 años de edad, casado, empleado minero y vecino de esta villa, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida al mismo por lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Mariano Hernández á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á 14 de Abril de 1885.—Ricardo Montes.—Benito Polo. J—3035

LINARES

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Hidalgo Navarro, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de un petro á Juan Serón Romero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Linares á 13 de Abril de 1885.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Manuel Martín. J—3034

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción, á Vicente Campos Amerós para recibirle cierta declaración acordada en causa contra Antonio Alas Soriano por juegos prohibidos; apercibido que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Linares á 15 de Abril de 1885.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Hdefonso Jurado. J—3033

LOGROÑO

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Atenasio Ferrero y D. José Arévalo, cuya vecindad y residencia actual se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa criminal que instruyo contra D. Antonio Greño é Ibarbe sobre estufa á D. Miguel Oliva; pues así lo tengo acordado en dichos autos por providencia fecha de ayer.

Dado en Logroño á 14 de Abril de 1885.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Gregorio Muro. J—3034

LLERENA

En este Juzgado de primera instancia y por mi Escribanía se ha promovido el juicio civil ordinario de mayor cuantía por el Procurador D. Zacarías Rodríguez Mojna, á nombre de D. David González y Guzmán, Comandante de Infantería y con residencia en Valladolid, como marido de Doña Úrsula Rafacia de la Trinidad, contra los herederos de D. Miguel de Torre y sus causa habientes, sobre validez y eficacia del testamento otorgado por este último en la ciudad de Zaira, ante el Escribano público D. José García Mesa, nulidad del que después otorgó en su hacienda del Bineón, ante el Notario D. Antonio José Caliza, y que se dio fe á la Doña Úrsula Rafacia heredera universal del referido D. Miguel. Admitida la demanda propuesta, y cuando se hallaba el juicio en el período de evacuar el traslado de réplica, se ha solicitado por la repre-

sentación de la parte actora, en escrito que ha formulado en 6 del corriente, que con suspensión del término concedido para evacuar aquel traslado se emplaze por medio del Bolstín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á todos los herederos ó causa habientes de D. Miguel de Torre, pues tenía temores de que hubiese algunos más que los presentados en el pleito, y esta circunstancia pudiera ser causa en su día de nulidad en el procedimiento, y á ello se ha accedido por auto fecha 17 del presente, previa audiencia de la parte actora.

En su consecuencia extendiendo la presente cédula para que, insertándose en la GACETA DE MADRID, pueda servir por este medio de emplazamiento en forma á todos los herederos ó causa habientes de D. Miguel de Torre, que no se han personado en el pleito; con la prevención de que si no comparecen dentro del término de 15 días á contestar la demanda interpuesta, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, debiendo empezar á correr el término fijado desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula.

Llerena 23 de Abril de 1885.—Por el Escribano Domínguez, Antonio Salido. X—4733

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Arrieta, que ha vivido en la calle de San Andrés, número 5, y en la actualidad se ignora su domicilio y paradero, así como sus señas personales y demás circunstancias, con el fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA, se presente en este mi Juzgado ó en la prisión celular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por falsificaciones y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo inearge á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sujeto, conduciendolo á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 13 de Abril de 1885.—V. B.—Pinazo.—El actuario, Lino Gutiérrez. J—3035

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en el juicio de quiebra de D. Emilio Molás, se sacan á pública subasta varios bienes muebles y géneros propios de almacén de curtidos, tasados ó valorados en la suma de 27.406 pesetas, y para su remate se ha señalado el día 1.º de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, en los estrados del Juzgado de dicho distrito de Buenavista, bajo las condiciones siguientes: que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Haciéndose presente que los r. pedidos muebles y géneros se encuentran en la calle de Capellanes, núm. 4, piso principal derecha, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los licitadores.

Madrid 1.º de Mayo de 1885.—V. B.—Brú.—El actuario, Lorenzo Sancho. X—4734

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad para la junta general ordinaria que debe celebrarse en la ciudad de París, á las tres de la tarde del día 30 de los corrientes, en las oficinas del Banco de París y de los Países Bajos, sitas en la calle de Autin, núm. 3, con objeto de examinar la Memoria del Consejo de administración y las cuentas del ejercicio 1884.

Madrid 4 de Mayo de 1885.—Un Administrador, S. Mores.—Un Administrador, J. de la Gándara. X—4733

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer Havió en Lérida, Orense, Salamanca y Segovia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1885.

Table with columns for temperature (TEMPERATURA), wind (VIENTO), and other meteorological data for various locations and times.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Bruselas é Italia á las seis al día 7 de Mayo de 1885.

Table with columns for location (LUGAR), altitude (Altura), temperature (Temperatura), wind (Dirección), and weather (Estado).

RETRASADO

Día 6.

Small table showing weather conditions for Orense on May 6th.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Mayo de 1885, comparada con la del día anterior.

Table showing public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates (CAMBIO) for various cities in Spain.

Bolsas extranjeras.

Table showing foreign exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for London and Paris.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivera de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Carne de certero, Idem de ternera, Idem de oveja, Etc.

Reses degolladas.

Vacas, 153.—Carneros, 4.—Corderos, 881.—Terneros, 99.— Total, 1.437.

En peso en kilogramos..... 44.272.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table showing tax and consumption data for various districts like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with prices for different editions of the official guide: Primera clase, Segunda fd., Tercera fd.

SANTOS DEL DIA

La Aparición de San Miguel Arcángel, y San Victor mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los estanqueros aéreos.—Melones y calabazas.
A las diez y tres cuartos.—Nido de amor (estreno).—Los bandos de Villafrida.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 34 de abono.—Turno 1.º par.—Deniss.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—Función 124 de abono.—Turno 1.º par.—Corro interior.—Géneros de punto.—Niniche.
TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 2.º impar.—A la Vicaría.—El niño Moya.—Política interior.—La alondra y el gorrión.—El niño Moya.—La Baronesita.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 58 de abono.—Turno 1.º par.—La cueva de África.—Ayudar á caer. Intermedios por el sexteto.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.
CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las ocho y media.—Grandes y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.